



**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 26 -2011-SUNAT**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN DE CONSUMIBLES PARA
IMPRESORAS Y REFRENDADORAS**

Lima, 07 FEB 2011

VISTOS:

El Informe N° 001-SV-ME-2010-SUNAT/2A7500, emitido por la División de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica, y el informe N° 008-2011-SUNAT/2G3400 emitido por la División de Programación y Gestión.

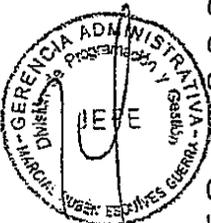
CONSIDERANDO;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



Que esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración Tributaria;

Que en atención a la normativa previamente citada, la División de Arquitectura para la Infraestructura Tecnológica ha remitido, para el trámite respectivo, el informe técnico que sustenta la estandarización para la contratación de diversos bienes que son de competencia de dicha unidad organizacional;

Que, asimismo, mediante el Informe del visto, la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa ha verificado que el Informe Técnico elaborado por el área usuaria contienen los requisitos dispuestos por el mencionado lineamiento;

En merito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT y a los otorgados por el inciso m) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT; aprobada por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

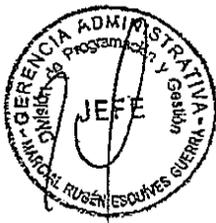
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de consumibles para impresoras y refrendadora, según el detalle siguiente:

Tipo de equipo	Marca	Modelo
Impresora Laser	Lexmark	T644 N
	Lexmark	T652
Impresoras Matriciales	Okidata	Pacemark 4410
	Epson	Fx 890
Refrendadora	Epson	TM-U295



Artículo 2°.- La Estandarización de los bienes se encuentra vigente desde la publicación de la presente Resolución hasta por un periodo de veinte y cuatro (24) meses, salvo una mejora tecnológica que modifique las condiciones actuales que las determinaron.

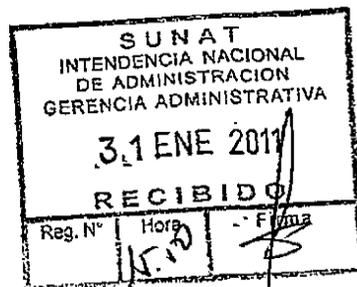


Artículo 3°.- Publicar en la página Web institucional la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

HORACIO JAVIER BARRIOS CRUZ
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 008 -2011-SUNAT/2G3400



A : **Sra. Magaly Ordoñez Enriquez**
Gerente Administrativo (e.t.)

De : **Sr. Rubén Esquivés Guerra**
Jefe de la División de Programación y Gestión

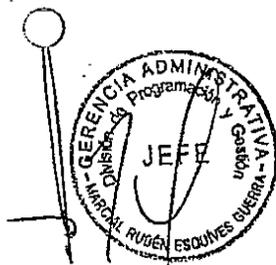
Asunto : Estandarización de consumibles para impresoras y
refrendadoras

Ref. : a) Correo electrónico del 31 de enero de 2011
b) Memorándum N° 0228-2010-SUNAT/2A0000
c) Memorándum N° 0587-2010-SUNAT/2G3400
d) Memorándum N° 1007-2010-SUNAT/2G3000
e) Memorándum N° 0232-2010-SUNAT/2A7500
f) Informe N° 001-SV-ME-2010-2A7500
g) Memorándum N° 0912-2010-SUNAT/2G3500
h) Memorándum N° 0794-2010-SUNAT/2G3500
i) Memorándum N° 0844-2010-SUNAT/2G3000
j) Informe N° 437-2010-SUNAT/2G3401
k) Memorándum N° 292-2010-SUNAT/2A7000

Fecha : Lima, 31 de enero de 2011

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Resolución N° 358-2009-OSCE/CD del 1.OCT.2009 se aprueba la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para las contrataciones en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto.
- 1.2. Con el Memorándum Circular N° 05-2010-SUNAT/ 2G0000 la Intendencia Nacional de Administración precisa a nivel Institucional el contenido de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD.
- 1.3. El 05 de noviembre 2010, se deriva a la División de Programación y Gestión el Memorándum N° 232-2010-SUNAT/2A7500 que adjunta el informe N° 001-SV-ME-2010-2A7500 mediante el cual la División de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica sustenta la estandarización de los toners para las impresoras de la Institución.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2010, la Intendencia Nacional de Sistemas de información deriva a la Gerencia Administrativa el Memorándum N° 228-2010-SUNAT/2A0000, remitiendo la información adicional para completar la información de estandarización de consumibles para impresoras.
- 1.5. El 31 de enero de 2011 la División de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica remite el cuadro de las impresoras y refrendadoras que cuentan con garantía vigente.
- 1.6. En base a la información proporcionada en los documentos anteriores la División de Programación y Gestión procede a efectuar la evaluación de estandarización de acuerdo a los supuestos indicados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD.



2. BASE LEGAL.-

- El Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009 OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANÁLISIS

3.1 De acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, cuando el área usuaria que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, ésta debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

3.2 La mencionada directiva establece que la estandarización de bienes y servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria el mismo que debe contener información referente a :

a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia f) y el correo electrónico del 31 de enero de 2011 de la División de la Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica el equipamiento pre-existente y que cuenta con garantía es el siguiente:

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Vigencia de Garantía
Impresora Laser	Lexmark	T644N	Hasta el 22/01/2013
	Lexmark	T652	Hasta el 04/01/2011
Impresoras Matriciales	Okidata	Pacemark 4410	Hasta el año 2013
	Epson	Fx 890	Hasta el 20/12/2014
Refrendadoras	Epson	TM-U295	Hasta el 21/12/2013



b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.

Según se indica en el documento de la referencia i) emitido por la Gerencia de Producción de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información como área técnica, para indicar cuáles son los consumibles solicitados solo es necesario indicar la marca y modelo del equipo para el que se está adquiriendo el Toner.

c. El uso o aplicación que le dará al bien o servicio requerido.

Los consumibles para impresoras son componentes indispensables para el funcionamiento de los equipos indicados en

el literal a), los mismos que son de uso diario en las labores asignadas en todas las unidades organizacionales de la institución a nivel nacional.

- d. La justificación de la estandarización donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.

Se cita textualmente las razones indicadas en el documento de la referencia f), emitido por el personal técnico de la División de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica:

“Un problema no cubierto por la garantía de venta involucra que su reparación es cotizabile, con el consiguiente perjuicio para la institución”.

“Un consumible reciclado o recargado no garantiza la calidad de los materiales, ni la calidad de la tinta, toner o cinta según el caso, lo cual podría ocasionar la degradación de la calidad de impresión, e incluso daños y mal funcionamiento del equipo”.

“Los problemas en el funcionamiento de los equipos, ocasionados por agentes externos, como el uso de suministros inadecuados, no son cubiertos por la garantía de venta de los equipos”.

De acuerdo a lo indicado se desprende que no será posible mantener la garantía de los equipos en caso se utilicen consumibles que no sean originales con el consiguiente gasto en la reparación de los mismos y tiempos de inoperatividad de los equipos y disminución de la productividad de las áreas de la institución ya que prácticamente en todas las unidades organizacionales operan este tipo de máquinas.

- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización.

Omar Gonzales Elías
Gerente de Producción

- f. La fecha de elaboración del informe técnico.

16 de diciembre de 2010

- g. Vigencia

Veinticuatro (24) meses.

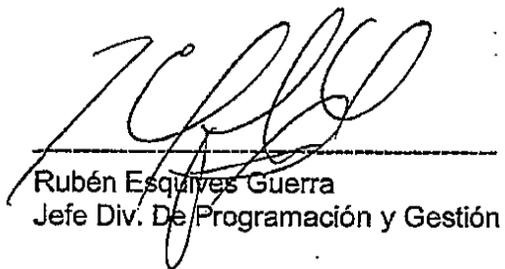
3.3 Luego de la revisión efectuada por esta División, se ha determinado que la Intendencia Nacional de Administración y la División de Arquitectura de la infraestructura Tecnológica, han presentado la documentación necesaria para proceder a la estandarización de consumibles para la impresoras y refrendadoras indicadas en el presente informe de acuerdo con los requisitos exigidos por la mencionada Directiva, por lo que recomienda que el jefe de la Intendencia Nacional de Administración de acuerdo con la delegación de facultades para la aprobación de estandarizaciones, proceda con emitir la norma interna que las apruebe.

3.4 Conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva, la norma que apruebe la estandarización, debe indicar que esta se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las condiciones que las determinen.

4. RECOMENDACIÓN

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el jefe de la Intendencia Nacional de Administración apruebe las estandarizaciones al que se refiere el presente informe, sobre la base de la Información Técnica emitida por el área usuaria.

Es todo cuanto tengo que informar



Rubén Esquivel Guerra
Jefe Div. De Programación y Gestión

INFORME 001-SV-ME-2010-2A7500

SUNAT GERENCIA DE PRODUCCION División de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica		
05 NOV 2010		
RECIBIDO	Reg. N°	Hora
FIRMAS		

A : Ricardo Alcántara Rodríguez
 Jefe (e) de la Div. de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica

DE : Margarita Espinoza Alvarado
 Sergio Vásquez Torres
 Analistas de la Div. de Arquitectura de la Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : Estandarización de consumibles

REF. : a) Memorándum N° 292-2010-SUNAT/2A7000
 b) Memorándum N° 844-2010-SUNAT/2G3000
 c) Informe 437-2010-SUNAT/2G3401
 d) Memorándum N° 0578-2010-SUNA/2B2300

FECHA : 05 NOV. 2010

1. MATERIA

Estandarización de consumibles para impresoras.

2. ANTECEDENTES

- Con el documento de la referencia a), la Gerencia de Producción emite en el mes de Julio del presente, opinión sobre la estandarización de consumibles, indicando que para la determinación de los consumibles solo era necesario indicar la marca y modelo de las impresoras en producción, en respuesta a lo solicitado por la Gerencia Administrativa con el Memorándum N° 654-2010-SUNAT/2G3000.
- Con el documento de la referencia b), la Gerencia Administrativa solicita nuevamente la evaluación y emisión del informe para la estandarización de consumibles del parque de impresoras de la Institución, y adjuntan el informe de la referencia c)

3. ANALISIS

- El parque operativo de impresoras y refrendadoras está conformado por:

Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Cantidad
Impresora Láser	Lexmark	T632	100
	Xerox	Phaser 5500	345
	Lexmark	T644N	411
	Lexmark	T652	11
	Kyocera	FS-3820N	4
	Kyocera	FS-2000D	13
Impresoras matriciales	Okidata	Pacemark 4410	240
	Epson	Fx 2190	640
	Epson	Fx 890*	50
Refrendadoras	Epson	TM-U295	214

* Con la LP 0006-2010-SUNAT/2G3500 se han adquirido 50 impresoras Epson Fx 890 en reemplazo de igual número y modelo de impresoras. De acuerdo a las Bases de dicho proceso, el proveedor debe entregar a SUNAT cintas necesarias y suficientes para imprimir por lo menos 15 millones de caracteres.

- La institución, por la naturaleza de sus funciones, requiere que la impresión de sus documentos sean de alta calidad, por ello requiere que los consumibles de sus equipos de impresión sean de calidad y tengan alta fiabilidad o buen funcionamiento.
- La calidad y fiabilidad de los consumibles, está en función de la calidad de las partes, piezas, materiales e insumos con los que se fabrica el consumible.
- Un consumible nuevo es fabricado con partes, piezas, materiales e insumos nuevos. La garantía de la marca nos asegura que la calidad de los materiales es de primera y es la requerida para el buen funcionamiento del equipo de impresión.

SERGIO VASQUEZ TORRES
 COD: 5971

2133

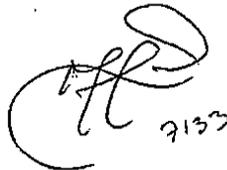
- Un consumible reciclado o recargado no garantiza la calidad de los materiales, ni calidad de la tinta, tóner o cinta según el caso, lo cual podría ocasionar la degradación de la calidad de impresión, e incluso daños y mal funcionamiento del equipo.
- Los problemas en el funcionamiento de los equipos, ocasionados por agentes externos, como el uso de suministros inadecuados, no son cubiertos por la garantía de venta de los equipos.
- Un problema no cubierto por la garantía de venta involucra que su reparación es cotizabile, con el consiguiente perjuicio para la institución.

4. CONCLUSION

1. De acuerdo a lo evaluado, se deben adquirir consumibles originales de la marca y modelo correspondiente a cada tipo de equipo de impresión indicado en el presente informe, a fin de garantizar la calidad de impresión de los documentos que emite la Institución y alargar el tiempo de vida de los equipos de impresión.
2. Corresponde a la INA determinar la cantidad de consumibles a adquirir, dado que esa definición no es un tema técnico.

Atentamente


SERGIO VASQUEZ
4025831


2133